



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de febrero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de febrero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Sirley Yasnary Fuentes Álvarez
Demandado	Herbert Moisés Flórez Reino
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00092.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 29 de abril de 2019 hasta el 19 de octubre de 2021						
Capital						\$2.709.000
Fecha inicio de la liquidación						29/04/2019
Fecha final de la liquidación						19/10/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2019	2,1434%	30	30/04/2019	1	\$1.935
NOV	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$60.056
DIC	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$58.011
ENE	2020	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$59.888
FEB	2020	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$60.000
MAR	2020	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$58.065
ABR	2020	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$59.390
MAY	2020	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$57.295
JUN	2020	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$58.869
JUL	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$58.480
AGO	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$55.454
SEP	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$58.981
OCT	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$56.377
NOV	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$56.859
DIC	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$54.825
ENE	2021	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$56.652
FEB	2021	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$57.139
MAR	2021	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$55.459
ABR	2021	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$56.577
MAY	2021	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$54.064
JUN	2021	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$54.793
JUL	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$54.396

AGO	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$49.696
SEP	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$54.662
OCT	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$52.625
Total Intereses						\$1.660.404

2. Respecto a los intereses corrientes, quedarán de la forma por la cual se libró mandamiento de pago, así

Intereses remuneratorios causados desde el 29 de marzo de 2019 hasta el 28 de abril de 2019	\$40.635
--	----------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$2.709.000
Intereses moratorios causados desde el 29 de abril de 2019 hasta el 19 de octubre de 2021	\$1.660.404
Intereses corrientes causados desde el 29 de marzo de 2019 hasta el 28 de abril de 2019	\$40.635
TOTAL	\$4.410.039

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$135.450)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$4.410.039**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$135.450)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00092.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609dd3461695ea9be404d8a19be62380dc969b27f50b2d4d638bc591a9de90ee**

Documento generado en 08/02/2022 12:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>